



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA OCHENTA Y CINCO

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020

- ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN – RECESO DEL SÁBADO, 28 DE MARZO DE 2020**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
Acta del sábado, 28 de marzo de 2020
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del jueves, 26 de marzo de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el martes, 31 de marzo de 2020.
 - b. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del martes, 31 de marzo de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el lunes, 6 de abril de 2020.
 - c. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su sesión del martes, 31 de marzo de 2020, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el sábado, 28 de marzo de 2020, hasta el lunes, 6 de abril de 2020.
 - d. Del Secretario del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1548 y 1549 y las R. C. del S. 462, 494, 497, 498, 499, 501, 502 y 503.
 - e. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 638, 655, 656, 659, 660 y 666 y las R. Conc. de la C. 118 y 120 y solicita igual resolución por parte del Senado.
 - f. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que en su sesión del 26 de marzo de 2020, la Cámara de Representantes acordó solicitar al Senado la devolución del P. de la C. 2448, con el fin de reconsiderarlo.
 - g. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 493 y la R. Conc. del S. 99.
 - h. Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1545 y la R. C. del S. 493.
 - i. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 1056 y 2431.

- j. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 2375 y las R. C. de la C. 638 y 655.
- k. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 230, 489 y 502.
- l. Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1467 y 1545 y las R. C. del S. 230, 474, 489, 493, 502 y 503, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.
- m. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1056, 2431 y 2442 y las R. C. de la C. 592, 638 y 655.
- n. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1467 y 1545 y las R. C. del S. 230, 474, 489, 493, 502 y 503.
- o. El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1056, 2431 y 2442 y las R. C. de la C. 592, 638 y 655, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes
- p. Del Secretario del Senado, once comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 1241, 1382, 1467, 1539 y 1545 y las R. C. del S. 230, 474, 489, 493, 502 y 503, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.
- q. De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1686,

“He impartido un veto expreso a la Proyecto de la Cámara Número 1686, el cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 62-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años); que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.”

Esta medida enmienda la Ley 62-2001, para obligar al Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante, ICP) a identificar, **todas** las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones. Dicha obligación, previo a la enmienda propuesta por esta medida, se limitaba a las estructuras anteriores a 1920. Además, establece la obligación al ICP de remitir informes comprensivos anuales a la Legislatura sobre el progreso de sus gestiones hasta que cumpla con lo ordenado.

Encomienda al ICP a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que adelanten los objetivos de la medida, y dicha Oficina dará prioridad a las propuestas presentadas por el ICP o en su

defecto, remitirá al ICP copia de todos los inventarios de propiedades históricas que le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórico a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Entendemos que la medida tiene un fin loable y en eso coincidimos con la intención legislativa de promover y proteger nuestro patrimonio cultural y las estructuras históricas. Sin embargo, luego de haber analizado detenidamente esta pieza legislativa, y contando con el beneficio del insumo del ISP y de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, me veo precisada a impartirle un veto expreso. Contamos con el beneficio de la postura del ICP, el cual nos expresó que la aprobación de esta medida podría tener un impacto económico/presupuestario considerable. Ciertamente, la obligación de identificación que se le impone al ICP sería sobre todas las estructuras (no solamente sobre las anteriores a 1920) enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y culturales ameriten ser preservadas como legado histórico, y no solamente sobre las anteriores estructuras a 1920.

Por otro lado, la Oficina Estatal de Preservación Histórica nos indicó que ya el Congreso de los Estados Unidos le aprobó fondos para iniciar los reconocimientos generales en los centros urbanos de los 78 municipios conducentes a generar y actualizar inventarios de recursos y de nominar propiedades históricas al Registro Nacional de Lugares Históricos, que incluye al Municipio de Salinas. Por eso señalan que la aprobación de esta medida conllevaría una duplicidad de esfuerzos innecesarios, lo cual no es cónsono con la utilización prudente de fondos públicos. La Oficina Estatal de Preservación Histórica compartirá el resultado de los inventarios que se generen como parte de la subvención especial con la Legislatura, los municipios, las entidades del Gobierno y el público en general.

En virtud de lo anterior, nos vemos precisados a vetar la presente medida.”

- r. De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1690,

“He impartido un veto expreso a la Proyecto de la Cámara Número 1690, el cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 67-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y /o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años), que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.”

Esta medida enmienda la Ley 67-2001, para obligar al Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante, ICP) a identificar, **todas** las estructuras enclavados en la zona urbana del Municipio de Salinas, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones. Dicha obligación, previo a la enmienda propuesta por esta medida, se limitaba a las estructuras anteriores a 1920. Además, establece la obligación al ICP de remitir informes comprensivos anuales a la Legislatura sobre el progreso de sus gestiones hasta que cumpla con lo ordenado.

Encomienda al ICP a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que adelanten los objetivos de la

medida, y dicha Oficina dará prioridad a las propuestas presentadas por el ICP o en su defecto, remitirá al ICP copia de todos los inventarios de propiedades históricas que le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Entendemos que la medida tiene un fin loable y en eso coincidimos con la intención legislativa de promover y proteger nuestro patrimonio cultural y las estructuras históricas. Sin embargo, luego de haber analizado detenidamente esta pieza legislativa, y contando con el beneficio del insumo del ISP y de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, me veo precisada a impartirle un veto expreso. Contamos con el beneficio de la postura del ICP, el cual nos expresó que la aprobación de esta medida podría tener un impacto económico/presupuestario considerable. Ciertamente, la obligación de identificación que se le impone al ICP sería sobre todas las estructuras (no solamente sobre las anteriores a 1920) enclavadas en la zona urbana del Municipio de Salinas, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y culturales ameriten ser preservadas como legado histórico, y no solamente sobre las anteriores estructuras a 1920.

Por otro lado, la Oficina Estatal de Preservación Histórica nos indicó que ya el Congreso de los Estados Unidos le aprobó fondos para iniciar los reconocimientos generales en los centros urbanos de los 78 municipios conducentes a generar y actualizar inventarios de recursos y de nominar propiedades históricas al Registro Nacional de Lugares Históricos, que incluye al Municipio de Salinas. Por eso señalan que la aprobación de esta medida conllevaría una duplicidad de esfuerzos innecesarios, lo cual no es cónsono con la utilización prudente de fondos públicos. La Oficina Estatal de Preservación Histórica compartirá el resultado de los inventarios que se generen como parte de la subvención especial con lo Legislatura, los municipios, las entidades del Gobierno y el público en general.

En virtud de lo anterior, nos vemos precisados a vetar la presente medida.”

- s. De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1693,

“He impartido un veto expreso a la Proyecto de la Cámara Número 1693, el cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 70-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Aibonito y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, previa solicitud y autorización de FEMA, conforme a las leyes y reglamentos federales, enviar al Instituto de Cultura Puertorriqueño, copia de los formularios titulados "Detailed Building and Site Condition Assessment", que hayan identificado propiedades potencialmente históricas (de más de 50 años); que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados."

Esta medida enmienda la Ley 70-2001, para obligar al Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante, ICP) a identificar, **todas** las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Aibonito, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones. Dicha obligación, previo a la enmienda propuesta por esta medida, se limitaba a las estructuras anteriores a 1920. Además, establece la obligación al ICP de remitir informes comprensivos anuales a la Legislatura sobre el progreso de sus gestiones hasta que cumpla con lo ordenado.

Encomienda a l ICP a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que adelanten los objetivos de la medida, y dicha Oficina dará prioridad a las propuestas presentadas por el ICP o en su defecto, remitirá al ICP copia de todos los inventarios de propiedades históricas que le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo l de esta Ley.

Entendemos que la medida tiene un fin loable y en eso coincidimos con la intención legislativa de promover y proteger nuestro patrimonio cultural y las estructuras históricas. Sin embargo, luego de haber analizado detenidamente esta pieza legislativa, y contando con el beneficio del insumo del ISP y de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, me veo precisada a impartirle un veto expreso. Contamos con el beneficio de lo postura del ICP, el cual nos expresó que la aprobación de esta medida podría tener un impacto económico/presupuestario considerable. Ciertamente, la obligación de identificación que se le impone al ICP sería sobre todas las estructuras (no solamente sobre las anteriores a 1920) enclavadas en lo zona urbana del Municipio de Salinas, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y culturales ameriten ser preservados como legado histórico, y no solamente sobre las anteriores estructuras a 1920.

Por otro lado, la Oficina Estatal de Preservación Histórica nos indicó que ya el Congreso de los Estados Unidos le aprobó fondos para iniciar los reconocimientos generales en los centros urbanos de los 78 municipios conducentes a generar y actualizar inventarios de recursos y de nominar propiedades históricas al Registro Nacional de Lugares Históricos, que incluye al Municipio de Salinas. Por eso señalan que la aprobación de esta medida conllevaría una duplicidad de esfuerzos innecesarios, lo cual no es cónsono con la utilización prudente de fondos públicos. La Oficina Estatal de Preservación Histórica compartirá el resultado de los inventarios que se generen como parte de la subvención especial con la Legislatura, los municipios, las entidades del Gobierno y el público en general.

En virtud de lo anterior, nos vemos precisados a vetar la presente medida.”

- t. Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, dos comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las Resoluciones Conjuntas:

RES. CONJ. 18-2020.-

Aprobada el 17 de marzo de 2020.-

(R. C. del S. 415) “Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de cuatrocientos siete mil quinientos treinta y cinco dólares con veintidós centavos (\$407,535.22) provenientes de los sobrantes disponibles en el Inciso (2), del Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 19-2020.-

Aprobada el 20 de marzo de 2020.-

(R. C. del S. 491) “Para disponer las acciones de salud pública necesarias para atender la emergencia decretada por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a los fines de autorizar a los médicos autorizados a ejercer la práctica de la medicina en Puerto Rico el uso de la telemedicina, las consultas médicas telefónicas o por cualquier otro medio autorizado para evaluar a sus pacientes; autorizar a todo médico a enviar una receta, referido u orden médica por fotografía o cualquier otro método electrónico y al proveedor de servicio que la recibe a aceptarla; disponer que las compañías de seguros de salud y la Administración de Seguros de Salud vendrán obligadas a pagar por los servicios prestados a los pacientes por vía electrónica, digital o telefónica como si fuera una consulta presencial y por cualquier prueba y/o tratamiento médico para atender el COVID-19; para establecer disponer que la Administración de Seguros de Salud atempere su reglamentación para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. De la licenciada Glangely González Burgos, Asesora Legislativa, Oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Padilla Alvelo de todo trabajo legislativo del lunes, 6 de abril de 2020.
- b. El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 20-65, para enmendar la Orden Administrativa 20-63, a los fines de extender la fecha del cierre administrativo adoptado en virtud de la misma y decretar un receso por motivo de la Semana Santa.
- c. Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando la aprobación unánime de la JSF al paquete de emergencia de medidas de apoyo y remitiendo la certificación correspondiente.
- d. De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), dos comunicaciones, presentado el calendario modificado para la presentación de los planes fiscales y la aprobación de los presupuestos del año fiscal 2021 de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico; y presentando su objeción a la aprobación de la R. C. de la C. 655 por ser inconsistente con el Plan Fiscal Certificado de la Universidad de Puerto Rico.
- e. Los senadores Torres Torres y Tirado Rivera han radicado un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 99.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)

11. ASUNTOS PENDIENTES

P. de la C. 1493

P. de la C. 1610

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

Moción Núm. 0120-20

Por la señora Venegas Brown:

“Para presentar un merecido reconocimiento póstumo a Sonia Román, quien pereció víctima del COVID-19 mientras cumplía con su vocación de ayuda al prójimo.”

Moción Núm. 0121-20

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese el más sentido pésame y mensaje de condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia del abogado, poeta, político y ex senador, licenciado Jesús Hernández Sánchez tras su fallecimiento el 3 de abril de 2020.”